CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDA DE ALICANTE PARA LA DOTACIÓN DE DOS BECAS DEL VIII MÁSTER DE GUITARRA CLÁSICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Enero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Miquel Molins i Nubiola con DNI 37.723.458-P, en nombre y representación de FUNDACIÓ PRIVADA BANC SABADELL, (en adelante, "**Fundación BS"**), con domicilio social en Plaça Sant Roc, 20, de la población de Sabadell (08201), provisto de CIF G-60707791, interviniendo en su calidad de Presidente-Director según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario D. Javier Micó Giner, con fecha 20 de noviembre de 2001 y número de protocolo 5.464.

De otra parte, Dña Lucía Gomis Catalá con DNI 21.452.921 Q, en nombre y representación de la FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, (en adelante, **"UAFG"**), con domicilio social en Edificio Germán Bernácer del Campus Universitario de la Universidad de Alicante, de la población de San Vicente del Raspeig (03690), y provista de CIF G53738308, interviniendo en su calidad de directora según poderes otorgados en escritura pública autorizada por el Notario de Alicante, D. Francisco José Román Ayllón, con fecha 30 de julio de 2012 y número de Protocolo 1.134.

Actuando ambos en razón de sus respectivos cargos y reconociéndose mutuamente facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, (en adelante el "**Convenio**")

MANIFIESTAN

I. Que la Fundación BS se constituyó como fundación privada en el año 1994 con el propósito de estimular la excelencia y difundir el saber y la cultura. El objetivo de la Fundación BS es promover actividades de divulgación, formación e investigación en los ámbitos educativo, científico y cultural, así como fomentar y apoyar el talento joven.

II. Que la UAFG, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos, se constituye como una Entidad *"de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga".* Además, en el mismo artículo se dispone que *"La Fundación tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza*

análoga que contribuyan a la consecución de los fines propios de la Universidad de Alicante".

III. Que la UAFG, acorde a sus fines fundacionales, y a través del encargo de gestión de la Universidad de Alicante EG-05/18 tiene encomendadas las tareas de administración y servicios relacionadas con la gestión general del título propio de la Universidad de Alicante "PEP en Interpretación de guitarra clásica" del que forma parte el VIII Máster en Interpretación de Guitarra Clásica de la Universidad, (en adelante, el "**Máster**") destinado a estudiantes de guitarra clásica de la Universidad de Alicante para el curso académico 2019/2020.

IV. Que la UAFG manifiesta estar incluida en el régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo"

V. Que la Fundación BS, en su ánimo de fomentar la formación y el apoyo al talento, tiene la plena voluntad de colaborar en la dotación de dos becas (en adelante las "**Becas**") destinadas al Máster.

Y, con la finalidad de establecer los extremos de la colaboración, las partes suscriben el presente Convenio y

ACUERDAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del Convenio es regular los términos y condiciones de la colaboración económica por parte de la Fundación BS en dos Becas del Máster que imparte la Universidad de Alicante para el curso académico 2019/2020, comprometiéndose la UAFG a la difusión de la colaboración en los términos del presente Convenio.

Las Becas están destinadas a pagar las tasas académicas de los estudiantes seleccionados por un valor de 6.000,00 euros cada uno. El Máster en Interpretación de Guitarra Clásica de la Universidad de Alicante se desarrolla en Alicante entre los meses de enero a junio. Es una experiencia completamente novedosa que ofrece a 12 guitarristas la oportunidad única de perfeccionar sus conocimientos y práctica del instrumento de la mano de un Colegio de profesores seleccionados entre los más reputados virtuosos del mundo. Su principal objetivo es ayudar a los estudiantes a conseguir su más alto nivel interpretativo y desarrollar su talento. Crear un entorno en el que florezcan la curiosidad artística e intelectual y se desarrollen las ambiciones y aspiraciones individuales de los estudiantes.

La concesión y adjudicación de las Becas se regulará mediante las bases adjuntadas al presente Convenio como Anexo I.

La dotación destinada a cada Beca es de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)

SEGUNDO.- COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN BS - APORTACIÓN ECONÓMICA.

La Fundación BS, de conformidad con su objeto fundacional, aportará a la UAFG la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) por todos los conceptos, con el objetivo de dotar dos Becas del Máster de la Universidad de Alicante.

Esta cantidad se hará efectiva mediante ingreso al número de cuenta ES37 0081 3191 4800 0102 2912 que la UAFG mantiene abierta como titular en la entidad Banco Sabadell en el plazo de un mes tras la recepción del correspondiente documento de solicitud de pago remitido por la UAFG a la Fundación BS una vez firmado el convenio.

En el caso de que alguna de las Becas quede desierta, la UAFG devolverá a la Fundación BS el importe correspondiente a dichas Becas antes de la finalización del ejercicio 2020. Si el abono de dichas Becas todavía no se hubiera realizado, la Fundación BS abonará solo el importe de las Becas que hayan sido adjudicadas.

La UAFG es la encargada de gestionar las Becas en el marco de las tareas de administración y servicios relacionadas con la gestión general del Master que tiene encomendadas través del encargo de gestión de la Universidad de Alicante antes citado.

La Fundación BS no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que la UAFG y la Universidad de Alicante realicen de la ayuda realizada, ni por los actos y servicios prestados por éstas o por las empresas y profesionales por ellas contratados para la organización, ejecución y gestión de las Becas y para el cumplimiento de su compromiso de difusión de la colaboración de la Fundación BS.

La UAFG se compromete a mantener indemne a la Fundación BS frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la gestión de las Becas que otorga al Master impartido por la Universidad de Alicante.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LA UAFG.

En el marco del presente Convenio, la UAFG se compromete a:

a) Considerar a la Fundación BS como entidad colaboradora del Máster, haciendo constar la colaboración con las Becas por cualquier medio de difusión mediante la inclusión del logo y/o signo distintivo de la Fundación BS.
b) Incluir en el material de difusión de las Becas el logo y/o mención de la Fundación BS, en especial en sus páginas digitales, redes sociales y notas de prensa.
c) Informar a la Fundación BS de las fechas de celebración de cualquier acto, rueda de prensa o presentación relacionada con el objeto del presente Convenio.

d) Comunicar y remitir a la Fundación BS informe detallado del número de becas adjudicadas así como la falta de cumplimiento efectivo de las mismas. En ningún caso, y bajo ningún supuesto, se comunicarán datos de carácter personal.
e) Remitir una memoria final de proyecto a la Fundación BS en el plazo de un mes desde la finalización de la/s Beca/s, siguiendo el modelo adjunto como Anexo II, al cual se podrá añadir la información adicional que se estime conveniente por parte de la UAFG.

El uso del nombre y logotipo de la Fundación BS en todos los actos de difusión de las Becas, requiere la previa autorización por escrito de la Fundación BS para cada uno de los actos destinados a tal fin. La utilización del nombre y/o logotipo de la Fundación BS no supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad de la Fundación BS.

El uso no autorizado, o el uso para una finalidad distinta al acordado en el presente Convenio por parte de la UAFG de cualquier signo distintivo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial de la Fundación BS, facultará a la misma para instar la resolución del presente acuerdo, restituyendo la UAFG a la Fundación BS el importe de las aportaciones efectuadas hasta la fecha.

CUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El Convenio acordado tiene una duración hasta la fecha de finalización del Máster, prevista para el 30 de junio de 2020, sin perjuicio del derecho de resolución anticipada regulado en el acuerdo sexto.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este Convenio deberán hacerse por documentación entregada en mano, por correo con acuse de recibo o burofax o por cualquier otro medio fehaciente.

A los efectos del presente acuerdo, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los señalados a continuación.

Por parte de la Fundación BS:
Sra.: Sonia Mulero Monroy, Directora Adjunta
Teléfono: 93 882 69 60 ext. 28754
e-mail: soniamulero@bancsabadell.com
Dirección: c/Rambla de Catalunya, núm. 115, 3ª planta de Barcelona (08008)

Por parte de la UAFG:
D. Raúl Lafuente Sánchez
Director Escuela de Negocios
Fundación General Universidad Alicante
Tel. 965 90 93 73

e-mail: raul.lafuente@ua.es
Dirección: Edificio Germán Bernácer, Universidad de Alicante, Carretera de San Vicente, s/n
03690 San Vicente del Raspeig, Alicante

Toda notificación o comunicación realizada a persona distinta de las reseñadas en la presente cláusula se entenderá por no hecha, careciendo de validez y efectos. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

SEXTO.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por parte de la Fundación BS:

a) Por desistimiento unilateral, mediante preaviso a la UAFG con una antelación mínima de un mes antes de la fecha prevista para la publicación de las Becas.
b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio por parte de la UAFG.
c) En caso de que por cualquier motivo no resultaren efectivamente dotados los becados.
d) En caso de conductas, actuaciones, prácticas u organización de actos que comporten un riesgo reputacional para la Fundación BS, así como para su fundador, la entidad Banco de Sabadell, S.A. o cualquier entidad de su grupo empresarial. A tales efectos, se entenderá por riesgo reputacional el riesgo de posibles perjuicios o de daños a la imagen, crédito o reputación de la Fundación BS o para Banco de Sabadell, S.A. y cualquier entidad de su grupo.

En caso de resolución anticipada, la Fundación BS quedará liberada del pago de las cantidades pendientes de aportar así como de las obligaciones económicas derivadas de la firma del presente Convenio. De igual modo, en caso de resolución anticipada del Convenio por los motivos (b), (c), (d), la UAFG vendrá obligada a restituir a la Fundación BS las cantidades aportadas en el marco de la presente colaboración.

SÉPTIMO.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes hacen constar que para la realización del objeto de la presente colaboración no se precisa comunicación ni tratamiento alguno de datos de carácter personal. Si por cualquier circunstancia ahora imprevisible fuera necesaria una comunicación de datos personales, las partes se obligan a suscribir el correspondiente contrato sometiéndose en todo caso a lo dispuesto por las normas que se encuentren en vigor en cada momento respecto de protección de datos de carácter personal, guías y recomendaciones del supervisor en la materia, así como a adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes a dicho tratamiento.

OCTAVO.- DATOS DE LOS REPRESENTANTES/CONTACTOS DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMPARECIENTES

Los firmantes, representantes de las personas jurídicas comparecientes en el presente Convenio, quedan informados de que los datos personales de tipo identificativo incluidos en el encabezado de este documento así como en la cláusula “notificaciones”, (i) serán tratados por la Fundación BS con la única finalidad de gestionar y desarrollar el presente Convenio, siendo dicho tratamiento necesario para la ejecución del Convenio, y (ii) no serán cedidos a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal que obligue a ello; y que en cualquier caso, podrán ejercer sus derechos en protección de datos:

En el caso de la Fundación BS dirigiéndose por escrito a la unidad "Derechos PD" de la Oficina de Protección de Datos, a través de su domicilio, Av. Óscar Esplá, núm. 37, 03007 Alicante, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ejercicioderechosprotecdatos@bancsabadell.com, o del sistema a distancia que en cada momento tenga establecido la Fundación BS.

En el caso de la UAFG dirigiéndose por escrito a Lucía Gomis Catalá a través de su domicilio Edificio Germán Bernácer, Universidad de Alicante, Carretera de San Vicente, s/n, 03690 San Vicente del Raspeig, Alicante (Spain), de la siguiente dirección de correo electrónico lucia.gomis@ua.es o del sistema a distancia que en cada momento tenga establecido por la UAFG.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio de colaboración se regirá por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de “Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.”

DÉCIMO.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a la resolución amistosa de cualquier divergencia que pudiera acaecer en el desarrollo del presente Convenio. No obstante, en caso de no llegar a una solución amistosa, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Barcelona.

Y dejando constancia, como prueba de conformidad, las partes rubrican electrónicamente el presente documento en Barcelona y en Alicante en las fechas indicadas.

37723458P MIQUEL MOLINS (R: G60707791)

Firmado digitalmente por 37723458P MIQUEL MOLINS (R: G60707791)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0438/PUESTO 1/40734/28032019125516, serialNumber=IDCES-37723458P, givenName=MIQUEL, sn=MOLINS NUBIOLA, cn=37723458P MIQUEL MOLINS (R: G60707791), 2.5.4.97=VATES-G60707791, o=FUNDACIO PRIVADA BANC SABADELL, c=ES
Fecha: 2020.01.16 11:58:03 +01'00'

Firmado por 21452921Q MARIA LUCIA GOMIS (R:G53738308) el día 17/01/2020 con un certificado emitido por ACCVCA-120

D. Miquel Molins i Nubiola
Fundació Privada Banc Sabadell

Dña. Lucía Gomis Catalá
Directora de la Fundación General de la Universidad de Alicante

ANEXO I

Bases de las Becas

CONVOCATORIA DE DOS BECAS PARA EL VIII MÁSTER EN INTERPRETACIÓN DE GUITARRA CLÁSICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Becas y cuantía:
o Cada beca cubrirá la cantidad de **6.000 euros** (seis mil euros), que se abonarán a la Fundación General de la Universidad en concepto de tasas académicas del Máster en Interpretación de Guitarra Clásica de la Universidad de Alicante.

Condiciones exigidas para acceder a las becas:
o Tener la nacionalidad española.
o Superar la selección interpretativa y musical que realiza el Comité de Selección y que permite la posibilidad de matriculación en el Máster.
o Justificar razonada y adecuadamente que las condiciones económicas personales y/o familiares son un obstáculo para la matriculación en el Máster.

Solicitud de las Becas: Junto con la documentación requerida para la preinscripción, se deberá rellenar una solicitud, que figura como anexo, en la que se expresen los motivos económicos por los que solicita la beca, aportando la documentación acreditativa o complementaria que el alumno considere (Declaración de la Renta, u otros documentos que considere), y que argumente su situación económica y/o de su familia.

Concesión de las Becas: La decisión última sobre la concesión de las Becas corresponderá a la Fundación Banco Sabadell, que la tomará a partir de la propuesta de candidatos que presente el Comité de Selección del Máster de Guitarra. El fallo se hará público en el plazo máximo de treinta días desde la finalización del plazo de preinscripción.

Incompatibilidades: Esta Beca será incompatible con cualquier otra ayuda económica destinada a este mismo Máster.

Plazo de solicitud de las becas. Este plazo se agotará con el plazo de pre inscripción del Máster.

Excepciones. En el caso de que ninguna de los candidatos presentados se considere merecedor de una beca, el comité de selección del máster propondría en su caso a candidato no español, pudiéndose fraccionar el importe de las becas.

SOLICITUD DE BECA CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN BANCO DE SABADELL

El abajo firmante, Sr. D. _____,
con DNI nº _____, que ha presentado su preinscripción para el VIII Máster en Interpretación de Guitarra Clásica, organizado por la Universidad de Alicante, entre los meses de Enero y Junio de 2020, cumpliendo los requisitos de tener la nacionalidad española, SOLICITA LA BECA ESTABLECIDA POR LA FUNDACIÓ BANCO DE SABADELL AL EFECTO, aceptando que sólo podrá tener acceso a la misma si fuera seleccionado previamente por el Comité Académico para formar parte del Máster.
En cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, el solicitante expresa a continuación de modo resumido, las dificultades económicas que alega para considerarse merecedor de la Beca (utilizar un escrito adjunto de considerarlo necesario):

_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____
_____

Para justificar los extremos de dificultad económica, el solicitando adjunta la siguiente documentación complementaria (Declaración renta personal o familiar, o cualquier documento que se considere)

_____
_____

Fecha:
Firma del solicitante

ANEXO II

Memoria Final de Proyecto

1.- Resumen del proyecto

-Nombre del proyecto
-Territorio de implantación del proyecto
-Descripción
-Colaboradores
-Calendario del proyecto (duración, fecha de inicio y finalización)

2.-Indicadores de cobertura

-Número de asistentes
-Número de premiados
-Número de becados
-Impacto cuantitativo: beneficiarios directos (público objetivo de la acción), beneficiarios indirectos (familias, entidades y agentes implicados).

3.-Impacto Social (si acontece)

-Mejoras educacionales
-Mejoras a nivel de soporte institucional

4.-Impacto mediático

-Clipping impactos en prensa escrita
-Clipping impactos en prensa digital
-Nota de prensa

5.- Justificación económica de los gastos de la cuantía presupuestada por parte de la Fundación Banco Sabadell. Incluirá una descripción detallada de los gastos por partidas contables incluyendo dos columnas, indicando el Presupuesto previsto y el Presupuesto imputado final.